



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS**®



1. INTRODUCCIÓN

En la Universidad de los Llanos, la función de auditoría interna se gestiona como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que, contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno, tiene como propósito... *“Procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...”*. Este sistema se fundamenta en tres principios que son: Autorregulación, Autocontrol y Autogestión, los cuales deben ser aplicados por todos los funcionarios y el personal que cumple funciones públicas en nombre de la Universidad de los Llanos.

En la Universidad de los Llanos, el Sistema de Control Interno - SCI, se implementará, bajo el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, el cual definió el capítulo 3, artículo 2.2.22.3.1. definió la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Artículo 2.2.22.3.4. *del Decreto 1499 de 2017*, en su ámbito de Aplicación, indica que, El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

El artículo 2.2.23.2. del Decreto 1499 de 2017, determina que, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y



aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

PARÁGRAFO. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Con base en estas premisas, la auditoría interna, se constituye como una herramienta de verificación enfocada a agregar valor, mejorar el desempeño de los procesos y contribuir al logro de los objetivos institucionales, a través de la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría generalmente aceptados que, garanticen la independencia, objetividad y confianza en los resultados, de manera que sirvan como insumo para la mejora continua del Sistema de Control Interno y su articulación con el sistema de control fiscal, con enfoque basado en la gestión de riesgos y el desarrollo del esquema de roles y responsabilidades, con el propósito que la Universidad pueda cumplir a cabalidad sus funciones esenciales, generando valor a las partes interesadas.

2. ALCANCE

El alcance de la actividad de auditoría interna, incluye la evaluación o verificación del Sistema de Control Interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de los riesgos y controles), sin restricción alguna. Igualmente, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización, lo cual comprende:

- a. Evaluar la conformidad del Sistema de Control Interno bajo los criterios de los requisitos legales y normas técnicas aplicables, para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como, las que puedan generar impacto en la organización.
- b. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- c. Evaluar los planes y programas, para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- d. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la Universidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- e. Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos de gestión, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos de fraude, financieros y riesgos de seguridad de la información en la Universidad de los Llanos.
- f. Promover el mejoramiento del ambiente de control y autocontrol en la entidad.
- g. Informar sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Programa Anual de Auditorías al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- h. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.

3. DEFINICIONES

Al imprimir este documento se convierte en copia no controlada del SIG y su uso, es responsabilidad directa del usuario.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	Marco o límite de una auditoría en el que se determina el tiempo que se va a emplear, las áreas o asuntos que van a ser revisados en la ejecución.
AUDITADO:	Proceso u organización que está siendo auditado.
AUDITORÍA (ISO 19011):	Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la Auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de la Auditoría.
CONFORMIDAD:	Cumplimiento de un requisito.
HALLAZGO DE AUDITORÍA (ISO 19011:2011):	<p>Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos de la auditoría pueden indicar conformidad o no conformidad.</p> <p>Los hallazgos de la auditoría pueden conducir a la identificación de oportunidades para la mejora o el registro de buenas prácticas. Si los criterios de auditoría se seleccionan de entre los requisitos legales u otros requisitos, el hallazgo de la auditoría se denomina “cumplimiento” o “no cumplimiento”.</p>
INFORME DE AUDITORÍA:	Contiene la información general del resultado de la Auditoría, unidad auditable, líder o responsable del proceso, objetivo, alcance, criterios de auditoría, metodología de auditoría, aspectos positivos, hallazgos de incumplimiento, recomendaciones realizadas por la oficina de control interno y conclusión general.
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS:	Es la presentación de la agenda de auditorías a realizar previstas para cada vigencia, con base a un conjunto de prioridades delineadas de acuerdo con las exigencias de ley.
PROCEDIMIENTO:	Forma específica para llevar a cabo una actividad o proceso.

PLAN DE AUDITORÍA:

Documento preparado por el auditor con el apoyo del equipo soporte, el cual debe contener los objetivos, alcance, metodología, tiempo de ejecución, donde además se señala las tareas específicas que deben ser cumplidas por el equipo de auditoría para llevar a cabo el examen, así como, los responsables de su ejecución y los plazos fijados para cada actividad.

RIESGO:

Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. Nota: Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CORRUPCIÓN:

Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información. Suele considerarse como una combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias. (ISO/IEC 27000).

RIESGO FISCAL:

Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.

RECOMENDACIONES:

Constituyen las medidas sugeridas por el auditor a la administración o responsables de las áreas o procesos examinadas para la superación de los hallazgos y las causas de los problemas.



**RIESGOS DE ÍNDOLE
CONTABLE:**

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El riesgo de índole contable, se materializa cuando los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o, habiendo sido incluidos, no cumplan con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (Resolución 357 de 2008 y sus reglamentaciones).

4. NORMATIVIDAD

La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno de Gestión, se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes, entre ellas:

Ley 43 de 1990: Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1537 de 2001: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Decreto 1599 de 2005: Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Decreto 4445 de 2008: Por el cual se modifica el Decreto 2913 de 2007 y se amplía el plazo para la implementación del MECI.

Resolución 357 de 2008 (Control Interno Contable): Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el Control Interno Contable.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de

Función Pública.

Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Decreto 648 de 2017. Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Norma técnica colombiana NTC ISO 19011. Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental.

Resolución organizacional 0027 de 2019. Por la cual se adopta la estrategia de control fiscal participativo denominada “Compromiso Colombia”, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de proyectos de interés Nacional, Regional o Local.

Resolución 762 de 2020 de la Contraloría General de la República que establece el Sistema de Alertas del Control Interno.

Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se imparten Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Guía de Diálogo Social para el Control Social y su articulación con el sistema de control interno institucional de 2022.

Guía de Auditoría para entidades Públicas y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Ley 2294 de 2023: por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

5. RESPONSABLES

5.1. Del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. En relación a la actividad de auditoría interna según el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017:

- a. Aprobar el Programa Anual de Auditoría de la Universidad, presentado por la Asesora de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según los riesgos de gestión, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos financieros y riesgos de seguridad de la información, identificados por los diferentes procesos de la Universidad.
- b. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- e. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

5.2. De LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:

- a. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y Seguimientos y someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- b. Considerar el alcance del trabajo de los auditores internos en cualquiera de las dependencias de la entidad, actividades de Autocontrol y control en la organización para la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
- c. Comunicar oportunamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del Programa de Auditoría y Seguimientos.
- d. Monitorear y evaluar las auditorías que se realicen desde la Oficina de Control Interno de Gestión.
- e. Comunicar los resultados finales de las auditorías y seguimientos que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en cada proceso o área.
- f. Evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de la auditoría

interna, realizadas por la oficina Asesora de Control Interno y auditorías realizadas por los Entes de Control.

- g. Presentar informes periódicos al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos, riesgos, controles, informes de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- h. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna establecidas por la Universidad.
- i. Disponer de personal profesional que, por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
- j. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige la carrera administrativa.
- k. Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude en los procesos evaluados y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- l. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la actividad de auditoría interna.
- m. Presentar los reportes periódicos sobre el estado del Sistema de Control Interno conforme a la normatividad vigente.
- n. Realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno.
- o. Realizar las auditorías del Sistema de Control Interno y realizar las evaluaciones que, determine la norma sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
- p. Realizar seguimiento y evaluación de los riesgos de gestión, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos financieros y riesgos de seguridad de la información.
- q. Rendir informe al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre el cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como, su desempeño en relación con la ejecución del Programa Anual de Auditoría. El informe también incluirá exposiciones de riesgo relevantes y temas de control, incluyendo el análisis de los mapas de riesgos de gestión y de corrupción.

- r. Generar recomendaciones sobre los procesos, manteniendo la objetividad e independencia, sin asumir en algún momento responsabilidades de gestión propias de los líderes de procesos.

5.3. Del CONTADOR

Los contadores, deberán acatar lo preceptuado en la Ley 43 de 1990 y relación al ámbito de auditoría, especialmente lo contemplado en los artículos 7 y 8, que establecen:

ARTÍCULO 7º. De las normas de auditoría generalmente aceptadas. Se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:

- **Normas Personales.**
 - a. El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia.
 - b. El Contador Público debe tener independencia en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.
 - c. En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.
- **Normas relativas a la ejecución del trabajo.**
 - a. El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.
 - b. Debe hacer un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él, como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.
 - c. Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estado Financieros sujetos a revisión.
- **Normas relativas a la rendición de informes.**
 - a. Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca, la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público, deberá expresar claramente el carácter de su examen,

su alcance y su dictamen profesional, sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros.

- b. El informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- c. El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente, en relación con el período anterior.
- d. Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
- e. Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto, deberá manifestarlo explícita y claramente.

PARÁGRAFO. Cuando fuera necesario, el consejo técnico de la Contaduría Pública, complementará y actualizará las normas de auditoría de aceptación general, de acuerdo con las funciones señaladas para este organismo en la presente ley.

ARTÍCULO 8º. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:

- a. Observar las normas de ética profesional.
- b. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- c. Cumplir las normas legales vigentes, así como, las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión.
- d. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

5.4. De LOS AUDITORES INTERNOS

Los auditores internos, cumplirán las actividades establecidas en el procedimiento de auditoría interna y

las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y demás, en relación con este Estatuto de Auditoría las de:

- a. Apoyar la elaboración del Programa Anual de Auditorías.
- b. Elaborar el Plan de Auditoría respectivo a cada proceso.
- c. Desarrollar los trabajos de auditoría, siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el procedimiento de Auditoría Interna, en especial las del Sistema de Control Interno como tercera línea de defensa, según el ámbito de aplicación.
- d. Elaborar los informes de auditoría o seguimientos y presentarlos a la Asesora de Control Interno, para revisión y aprobación.
- e. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que, desarrolle la auditoría interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
- f. Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento establecido para su medición.
- g. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.
- h. Realizar la evaluación al Sistema de Control Interno Contable (aplica para la Oficina de Control Interno).
- i. Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora, a través del proceso de evaluación y mejora continua.
- j. Suscribir por única vez para cada vigencia, la declaración de independencia y compromiso ético de acuerdo a lo contemplado en el procedimiento de auditoría.
- k. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional, a partir de la capacitación y el entrenamiento.
- l. Rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo y distribuirlo a las partes interesadas siguiendo el procedimiento establecido.

5.5. De los SERVIDORES PÚBLICOS FORMADOS COMO AUDITORES INTERNOS deben asegurar:

Al imprimir este documento se convierte en copia no controlada del SIG y su uso, es responsabilidad directa del usuario.

- a. La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- b. Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- c. Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Universidad o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- d. Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- e. Mantener la confidencialidad de las auditorías.

5.6. De LOS AUDITADOS

Para la ejecución exitosa de las Auditorías Internas, la Universidad, los líderes de proceso y demás auditados deben:

- a. Disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
- b. Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
- c. Facilitar de manera oportuna la entrega de la información, requerida por el equipo auditor.
- d. Los directivos, líderes y responsables de procesos, procedimiento o actividad a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.
- e. Formular las acciones de mejora, acciones correctivas y preventivas pertinentes, teniendo en cuenta los informes de auditoría.
- f. Mantener la confidencialidad de las auditorías.

5.7. Frente AL ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES DE LAS LÍNEAS DE DEFENSA

El Decreto 1499 de 2017, establece en el ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG,

Al imprimir este documento se convierte en copia no controlada del SIG y su uso, es responsabilidad directa del usuario.

el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Es así que, la séptima dimensión del Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG agrupa un conjunto de políticas, prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que, la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional en el marco de los valores del servicio público. Es así que, en la Universidad de los Llanos, los líderes y/o responsables de procesos, deberán establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como, mecanismos para la prevención y evaluación de éste, aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la institución.

Los **componentes del MECI**, son los siguientes:

- 1) **Ambiente de Control:** Este componente tiene como propósito asegurar un ambiente de control que le permita a la entidad disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Requiere del compromiso, el liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; el principal responsable es la Línea Estratégica en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 2) **Evaluación del Riesgo:** Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales; se tiene, previo a la Gestión del Riesgo la identificación de objetivos alineados con su planeación estratégica, atendiendo el análisis del contexto interno, externo y de los procesos de la entidad. Para el Componente Evaluación del Riesgo, el principal responsable es la 1ª Línea de Defensa.
- 3) **Actividades de Control:** Para este componente las actividades de control sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forman parte integral de los procesos, su objetivo es, permitir el control de los riesgos identificados, con el fin de lograr los objetivos de la entidad; se evidencia a través de políticas y procedimientos que, ayudan a asegurar que sean llevadas a cabo aquellas acciones necesarias para administrar el riesgo. Estas actividades, manuales o automáticas, tienen varios objetivos y son aplicadas en diferentes niveles de la organización. Para el Componente Actividades de Control, el principal responsable es la 1ª Línea de Defensa.
- 4) **Información y Comunicación:** Este componente permite identificar, capturar y comunicar información pertinente para que los servidores puedan llevar a cabo sus responsabilidades; se deberán utilizar los medios adecuados y en los tiempos oportunos. Se requiere manejar información generada internamente, así como, información sobre hechos y condiciones externas necesarias para tomar decisiones y generar informes externos confiables. Para el Componente Información y Comunicación, el principal responsable es la Línea Estratégica en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 5) **Actividades de Monitoreo:** Este componente permite desarrollar las actividades de supervisión



continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como, evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías); permite valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública. Por su parte, la línea estratégica y la 2ª Línea de Defensa aportan información para los análisis y toma de decisiones en los aspectos que se señalan, así mismo, verificar que se estén llevando a cabo autoevaluaciones por parte de la 2ª línea y evaluaciones independientes por parte de la 3ª línea y determinar el estado del SCI.

Frente al Esquema de responsabilidades se definen las Líneas de Defensa así:

LÍNEAS DE DEFENSA	OPERATIVIDAD	RESPONSABLES
Línea Estratégica	Corresponderá a la Alta Dirección, establecer desde el Direccionamiento Estratégico los lineamientos necesarios, para que los controles definidos en la entidad, tengan un enfoque basado en riesgos y evaluarlos de forma sistemática en el marco del Comité Institucional de Control Interno.	A cargo de la Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Primera Línea de Defensa:	Corresponde a los servidores en sus diferentes niveles la aplicación de los controles, tal y como han sido diseñados como parte del día a día y autocontrol de las actividades de la gestión a su cargo.	Líderes de proceso y sus equipos (En general servidores públicos en todos los niveles de la organización).
Segunda Línea de Defensa:	Corresponde a la Media y Alta Gerencia, como son: la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, los Líderes de Proceso, Coordinadores, supervisores o interventores de contratos o proyectos entre otros, establecer mecanismos que les permitan ejecutar un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, orientando y generando alertas a la 1ª línea de defensa.	Media y Alta Gerencia: Jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros que generen información para el aseguramiento de la operación.
Tercera Línea de Defensa:	Corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer el seguimiento objetivo e independiente de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna, así como, estableciendo cursos de acción que le permitan generar alertas y recomendaciones a la administración, a fin de evitar posibles incumplimientos o materializaciones de riesgos, en los diferentes ámbitos de la entidad. Para su desarrollo tendrá en cuenta los 5 roles establecidos en la normatividad.	A cargo de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces

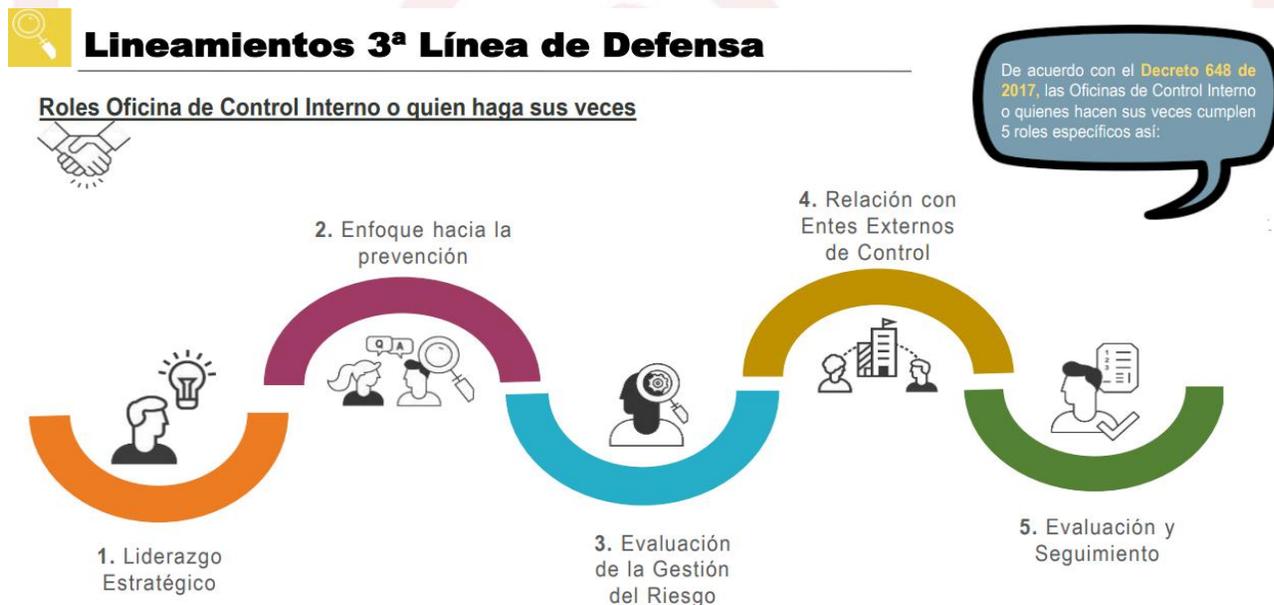
6. ROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Auditoría Interna, es un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la entidad.

La función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en riesgos, proporcionará aseguramiento objetivo e independiente sobre la eficacia de la institución, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa.

Corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer el seguimiento objetivo e independiente de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna, así como, estableciendo cursos de acción que le permitan generar alertas y recomendaciones a la administración, a fin de evitar posibles incumplimientos o materializaciones de riesgos, en los diferentes ámbitos de la entidad. Para su desarrollo tendrá en cuenta los 5 roles establecidos en la séptima dimensión del MIPG, en relación al Decreto 648 de 2017.

Figura No. 1 Roles de la Oficina de Control Interno-Componente Auditoría Interna



El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión, informará a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los resultados de la ejecución del programa de las auditorías internas y la mejora obtenida con base en las mismas.

Corresponde al Rector de la Universidad de los Llanos, nombrar al asesor de la Oficina de Control Interno, quién a su vez, participa como Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y presenta para aprobación del Comité en forma anual, el Programa Anual de Auditorías y

Seguimientos del mismo.

La auditoría interna al Sistema de Control Interno busca:

- a) Verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de un enfoque basado en riesgos, incluido la operación de la primera y segunda línea de defensa.
- b) La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.
- c) El nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos.
- d) Los resultados de la gestión.

7. AUTORIDAD

La actividad de auditoría interna, dentro del ámbito del Modelo Estándar de Control Interno y en alineación a la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, está autorizada para:

- a) Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general, a toda información de la institución, así como, a informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- b) Desarrollar las auditorías ordenadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c) Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad administrativa, área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
- d) Tener acceso a todos los aplicativos, desarrollos o sistemas que tiene la institución para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura, así como, toda la información técnica, administrativa, financiera y legal, relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Universidad.
- e) Acceder a todos los informes de auditorías internas y externas realizadas como insumo para la evaluación del control interno.
- f) Establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías internas, definir el universo auditable, los procesos auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditorías adoptado mediante el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

8. PERFIL DE AUDITOR INTERNO

Se plantea un perfil proactivo y dinámico que oriente la auditoría a identificar las oportunidades de mejora y que el auditado esté enterado de las ventajas que ofrece el implementar el cambio.

- **Conocimientos y competencias en:**

Conocimiento de normas técnicas (Modelo Estándar de Control Interno, Guía de Riesgos), procedimientos aplicables u otros documentos del sistema de gestión utilizados como criterios de auditoría.

- **Educación, formación en auditoría, experiencia laboral y experiencia en auditorías:**

- a. Educación: Profesional en Áreas administrativas, Financieras o Ingenierías.
- b. Formación en auditoría: Auditor interno en ISO 9001:2015, o formación en Sistema de Control Interno de la Séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- c. Experiencia Laboral: Acreditar formación profesional y experiencia mínima de un (1) año en asuntos del Control Interno.
- d. En el campo de auditoría interna (ISO 9001:2015) mínimo 80 horas en ejecución de auditorías.

Nota 1: Cuando se trate de personal de la Universidad (Incluyendo el personal contratista que apoye a la Oficina de Control Interno como auditores internos) con curso de formación como Auditor Interno y que, no tenga experiencia en el campo de auditoría interna, se tendrá en cuenta como experiencia, la participación como Observador durante 20 horas en procesos de auditoría interna.

Nota 2: Si el Auditor es externo a la Universidad, es necesario que éste remita con anterioridad a la Oficina de Control Interno la Hoja de Vida, para análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos.

9. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los principios de Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Competencia. Estos principios se materializan a través de las reglas de conducta, las cuales ayudan para interpretar los principios en aplicaciones prácticas y guiar la conducta ética del auditor interno de la Universidad de los Llanos.

9.1 INTEGRIDAD

Al imprimir este documento se convierte en copia no controlada del SIG y su uso, es responsabilidad directa del usuario.

Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando el bienestar común y generando confianza en el trabajo que se realiza con una conducta intachable y libre de sospechas. La integridad del auditor interno establece confianza y por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.

Reglas de conducta:

- a. Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b. Ejercer las actividades encomendadas acorde con el interés de la institución por encima del particular.
- c. Actuar con rectitud y honestidad absoluta en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la Universidad.
- d. Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley.
- e. Respetar y cumplir los valores, principios éticos, compromisos y normas de la institución.
- f. Negarse a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o la institución.
- g. Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la institución.
- h. Contribuir al desarrollo de la cultura ética en la institución.

9.2 OBJETIVIDAD

Capacidad para actuar de acuerdo con los valores, principios y compromisos definidos en el Código de Ética.

El auditor interno, debe evaluar la gestión de acuerdo con lo establecido en las normas y bajo los criterios de auditoría, sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Reglas de conducta:

- a. Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- b. No participará en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la institución.

- c. El auditor interno, no tendrá responsabilidad funcional, ni ejercerá autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoría.
- d. En ningún caso, podrá el auditor participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- e. No aceptará nada que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su juicio profesional.
- f. No podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuará conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.
- g. La independencia es fundamental para garantizar la imparcialidad y la objetividad de la auditoría. Para garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

9.3 CONFIDENCIALIDAD:

El auditor interno, debe respetar el valor y la propiedad de la información que recibe y no divulgar información, sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Reglas de conducta:

- a. Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b. No utilizar información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la institución.
- c. No revelar a familiares, amistades y otras personas ajenas a la Entidad, ni oralmente ni por escrito, información confidencial obtenida durante el ejercicio de auditoría.
- d. Cumplir todas las normas establecidas por la institución para el manejo y uso de la información, entre ellas, las dispuestas en el Código de Ética de la Universidad.

9.4 COMPETENCIA:

El auditor interno, debe reunir el conocimiento, aptitudes y experiencia de acuerdo con el perfil del auditor interno definido por la Universidad.

Reglas de conducta:

Al imprimir este documento se convierte en copia no controlada del SIG y su uso, es responsabilidad directa del usuario.

- a. Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b. Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con los requisitos legales, técnicos y las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- c. Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

10. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Para el ejercicio de la auditoría interna, se contará con los siguientes instrumentos:

- a. Código de Ética del Auditor Interno: que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este.
- b. Carta de representación: en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la oficina de Control Interno.
- c. Estatuto de Auditoría: en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d. Programa Anual de Auditorías.

Estos instrumentos serán desarrollados e implementados por la Oficina de Control Interno de Gestión y serán objeto de mejora continua.

11. ACTUALIZACIÓN

Cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable o en los procesos de la Universidad de los Llanos, lineamientos o directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública o de la actividad de auditoría interna; el presente estatuto, deberá actualizarse y será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.